

ESCRITURA No. 2013-17-1-24-P00866

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**

**Productos y Servicios de Tecnología  
LEGOTICS CIA. LTDA.**

**SOCIOS FUNDADORES:**

**Sr. Jorge Fernando Pillajo Guañuna y  
Srta. Diana Paola Torres Pérez**

**CAPITAL SOCIAL: USD 5.000,00**

Di 3<sup>a</sup>. copia

Recibido:  
Señalo por tal que el valor de la presente  
escritura fue cancelado mediante factura  
No. 17337  
Quito, a 30 de ENE. 2013  
Dr. Sebastián Valdívieso Cueva  
NOTARIO EN EL CANTÓN QUITO

HECE

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día miércoles, treinta de enero de dos mil trece (30 de enero de 2013); ante mí, doctor Sebastián VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimocuarto de esta ciudad y cantón Quito, comparecen: señor Jorge Fernando Pillajo Guañuna, soltero, y, la señorita Diana Paola Torres Pérez, soltera, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capa-

Dr. Sebastián Valdívieso Cueva  
NOTARIO



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

1 ces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quie-  
2 nes de conocerles doy; y dicen: que eleva a escritura públi-  
3 ca la minuta que me presenta, cuyo tenor es: "**SEÑOR**  
4 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas de la No-  
5 taría a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de  
6 Compañía de Responsabilidad Limitada contenida en las  
7 siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Se constituye la ciudad  
8 de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador,  
9 la compañía **Productos y Servicios de Tecnología LE-**  
10 **GOTICS CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana, que se  
11 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, por la  
12 del Código de Comercio y más leyes conexas vigentes, y por  
13 el Estatuto o Contrato Social. - **SEGUNDA.-** Los Socios de  
14 la Compañía son: señor Jorge Fernando Pillajo Guañuna,  
15 ecuatoriano, portador de la cedula de identidad uno siete  
16 uno cinco siete cero tres seis cinco guión seis (171570365-  
17 6), de estado civil soltero, de treinta (30) años de edad; y, la  
18 señorita Diana Paola Torres Pérez, ecuatoriana, portadora  
19 de la cedula de identidad uno siete uno seis nueve ocho  
20 siete cero cuatro guión tres (171698704-3) de estado civil  
21 soltera, de veinte y siete (27) años de edad, por sus propios  
22 derechos, los comparecientes tienen su domicilio en la  
23 ciudad de Quito del Distrito Metropolitano de Quito, Pro-  
24 vincia de Pichincha. - **TERCERA.-** La Compañía tiene por  
25 objeto desarrollar: - **Uno.-** Importar, exportar, comerciali-  
26 zar y distribuir productos eléctricos, electrónicos y de tele-  
27 comunicaciones, así como su instalación, operación, explo-  
28 tación, reparación y/o asesoramiento de todo tipo de acce-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO

5/11/2010<sup>2</sup>

Compañía de Responsabilidad Limitada  
Productos y Servicios de Tecnología  
LEGOTICS CIA. LTDA.  
Código de Comercio 171570365-6  
Cédula de Identidad 171570365-6

1 sorios, cables, conductores, alambres, antenas, equipos,  
2 artefactos, materiales, productos y/o bienes en general re-  
3 lacionados con el sector eléctrico y/o electrónico y de tele-  
4 comunicaciones incluida la compra y venta de electrodo-  
5 mésticos y en especial la distribución de productos y servi-  
6 cios eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones.

7 **Dos.-** La importación, exportación y comercialización de  
8 computadoras y/o programas de computadoras incluidas  
9 sus piezas, partes y/o accesorios de equipos de computo,  
10 impresoras y/o equipos relacionados con la informática,  
11 prestación de servicios y reparación de equipos de compu-  
12 to en la que se incluye ensamblaje y habilitación para uso  
13 y funcionamiento, podrá prestar servicios de asesoría, pro-  
14 ducción, instalación, operación y/o mantenimiento de  
15 equipos de computo, importación y exportación de maqui-  
16 narias y equipos relacionados con este objetivo; desarrollo  
17 y comercialización de SOFTWARE y/o HARDWARE. -

18 **Tres.-** Actividades de ingeniería arquitectónica, eléctrica,  
19 electrónica, de telecomunicaciones y sistemas informáti-  
20 cos, elaboración de todo tipo de proyectos de arquitectura  
21 e ingeniería, administración de contratos, asesoramiento  
22 en materias tales como arquitectura e ingeniería industrial,  
23 electrónica y/o eléctrica en alta, media y baja tensión, de-  
24 sarrollo, ejecución, gestión y mantenimiento de todo tipo  
25 de conexiones e instalaciones industriales, eléctricas y/o  
26 electrónicas para oficinas, casas, edificios y/o cualquier  
27 tipo de vivienda o construcción que la necesite. - **Cuatro.-**

28 Capacitar y gestionar micro y macro empresarialmente,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



02/03/2013

NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

405

1 considerando en las áreas de ingeniería, arquitectónica,  
2 eléctrica, electrónica, telecomunicaciones e informática.  
3 Para el cumplimiento de este objetivo se podrá obtener de  
4 los organismos internacionales la disponibilidad de recur-  
5 sos técnicos y financieros. Este objetivo comprenderá una  
6 adecuada utilización de dichos recursos que serán desti-  
7 nados a inversiones y capital de trabajo, sin contrariar la  
8 normativa vigente en el Estado Ecuatoriano. **Cinco.-**  
9 Formular proyectos orientados al desarrollo integral y sos-  
10 tenido en los campos de ingeniería arquitectónica, eléctri-  
11 ca, electrónica, telecomunicaciones e informática. **Seis.-**  
12 Capacitar y brindar asistencia técnica a la gestión empre-  
13 sarial en el campo de ingeniería arquitectónica, eléctrica,  
14 electrónica, telecomunicaciones e informática. **Siete.-**  
15 Implementar de servicios de ingeniería arquitectónica, eléc-  
16 trica, electrónica, telecomunicaciones e informática.

---

17 **Ocho.-** Dedicar su contingente a actividades de comercio,  
18 importación y exportación en cualquier lugar del país y del  
19 exterior de productos y servicios relacionados a la ingenie-  
20 ría arquitectónica, eléctrica, electrónica, telecomunicacio-  
21 nes e informática. Para el cumplimiento de este objeto,  
22 podrá la compañía realizar toda clase de contratos y actos  
23 mercantiles permitidos por la ley y relacionados con dicho  
24 objeto social con personas naturales, jurídicas o mixtas;  
25 podrá participar ocasionalmente en otras compañías o  
26 complementarias pudiendo asociarse, absolver o fusionar-  
27 se, lo que se decidirá en una Junta General Extraordinaria  
28 con la aprobación de la totalidad de capital social existente

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO

1 o representado. - **CUARTA.**- El domicilio principal de la  
2 Compañía será la ciudad de Quito, Provincia de Pi-  
3 chincha, pudiendo establecer Agencias y Sucursales  
4 cuando así se considere necesario, en ésta y otras ciu-  
5 dades del país, así como también en el extranjero. -  
6 **QUINTA.**- El plazo de duración de la Compañía es de  
7 treinta años a partir de la fecha de inscripción del  
8 Contrato Social en el Registro Mercantil. - **SEXTA.**- El  
9 Capital Social de la Compañías es de cinco mil dólares  
10 de los Estados Unidos de América (USD 5.000,00), di-  
11 vidido en cinco mil (5.000) participaciones de un dólar  
12 de los Estados Unidos de América cada una que se  
13 suscribe y paga en numerario así: señor Jorge Fernan-  
14 do Pillajo Guañuna, suscribe dos mil quinientas cin-  
15 cuenta participaciones (cincuenta y uno por ciento,  
16 51.00%), de un dólar de los Estados Unidos de Améri-  
17 ca cada una de ellas, pagando en este acto la totalidad  
18 de las mismas, esto es la suma de dos mil quinientos  
19 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América;  
20 y, señorita Diana Paola Torres Pérez, suscribe dos mil  
21 cuatrocientas cincuenta participaciones (cuarenta y  
22 nuevé por ciento, 49%), de un dólar de los Estados  
23 Unidos de América cada una de ellas pagando en este  
24 acto la totalidad de las mismas, esto es la suma de  
25 cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. -  
26 Los aportes en numerario que se depositarán en una  
27 cuenta especial de integración de capital que será  
28 abierta en un Banco, a nombre de la Compañía en

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

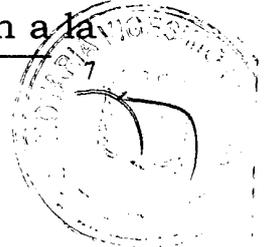
1 formación, el certificado bancario se agregará a esta  
2 escritura como documento habilitante. - **SÉPTIMA.-**  
3 Para la admisión de nuevos socios así como para la  
4 transferencia de participaciones se procederá con-  
5 forme a la Ley de Compañías. - **OCTAVA.-** Declara-  
6 ran los socios que la responsabilidad personal que a  
7 ellos corresponda, quedará limitada al monto de sus  
8 participaciones. - **NOVENA.-ADMINISTRACIÓN.-** El  
9 Órgano Supremo de la Compañía es la Junta Gene-  
10 ral de Socios, compuesta por los socios legalmente  
11 convocados y reunidos; los socios podrán hacerse  
12 representar en Juntas Generales por las personas  
13 que libremente designen, siempre que lo hagan por  
14 escrito y en la forma prevista por la Ley de Compañías.  
15 Ningún socio podrá hacerse representar por  
16 más de una persona a la vez. La Administración de  
17 la Compañía, en forma regular, estará a cargo del  
18 Gerente General, y en forma ocasional por el Presi-  
19 dente, quien tendrá las atribuciones que más  
20 adelante se determinan en las cláusulas correspon-  
21 dientes. - **DECIMA.-** El Gerente General convocará  
22 a Junta General de Socios mediante comunicación  
23 escrita enviada a cada uno de ellos con ocho días de  
24 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.  
25 La convocatoria se remitirá por correo certificado a  
26 la última dirección registrada por el Socio como  
27 su domicilio. Servirá de constancia del envío,  
28 el matasellos de entrega en el correo. - **DECIMA**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

1 **PRIMERA.-** La Junta General será presidida por el Ge-  
2 rente General, y a falta de éste, por el Presidente de la  
3 empresa, y se reunirá ordinariamente, por lo menos  
4 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
5 finalización del ejercicio económico y extraordinaria-  
6 mente en cualquier época cuando fuere convocada. La  
7 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, será convo-  
8 cada por el Gerente General por su iniciativa o por peti-  
9 ción de un socio o socios que representen por lo menos  
10 el diez por ciento del capital social, de conformidad con  
11 el artículo ciento veinte (Art. 120) de la Ley de Compa-  
12 ñías. Actuará como Secretario en Juntas Generales un  
13 Secretario Ad-Hoc, designado por unanimidad. - **DE-**  
14 **CIMA SEGUNDA.-** Las Actas de las deliberaciones y  
15 Acuerdos de Juntas Generales llevarán las firmas del  
16 Gerente General y el Secretario Ad-hoc de la Junta y, en  
17 su caso, la de todos los socios; serán escritas a máqui-  
18 na o en computador en hojas móviles tanto en el anver-  
19 so como en el reverso, deberán ser foliadas y rubricadas  
20 una por una por el Secretario Ad-hoc de la Junta, con  
21 numeración continua y sucesiva. Deberá formarse un  
22 expediente de cada Junta al que se incorporarán todos  
23 aquellos documentos mencionados en los artículos cien-  
24 to veintidós (Arts. 122) de la Ley de Compañías Codifi-  
25 cada y veintitrés (23) del Reglamento sobre Juntas Ge-  
26 nerales de Socios. - **DECIMA TERCERA.-** Las Resolu-  
27 ciones se tomarán por mayoría de los socios presentes.  
28 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

---

1 mayoría, conforme lo determina el artículo ciento dieci-  
2 siete (Art. 117) de la Ley de Compañías. - **DECIMA**  
3 **CUARTA.**- La Junta General se considerará válidamen-  
4 te para deliberar en primera convocatoria, cuando con-  
5 curran a ella socios que representen por lo menos el  
6 cincuenta y uno por ciento del capital social; y, en se-  
7 gunda convocatoria, se reunirán con el número de so-  
8 cios presentes, debiendo expresarse así en la convocato-  
9 ria. En Juntas Generales sólo podrán tratarse los asun-  
10 tos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nu-  
11 lidad. También se entenderá válidamente convocada la  
12 Junta General y constituida legalmente, en el caso pre-  
13 visto en el artículo doscientos treinta y ocho  
14 (Art. 238) en relación con el artículo ciento diecinueve  
15 (Art. 119), parte final, ambos de la Ley de Compañías. -  
16 **DECIMA QUINTA.- ATRIBUCIONES DE LA JUN-**  
17 **TA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General  
18 las siguientes: - a.-) Designar y remover por causas  
19 legales a los Administradores de la Compañía. - b.-)  
20 Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente  
21 General. - c.-) Resolver el reparto de utilidades de  
22 acuerdo con la ley. - d.-) Resolver acerca de la amorti-  
23 zación de las partes sociales. - e.-) Consentir en la ce-  
24 sión de las participaciones sociales y en la admisión de  
25 nuevos socios. - f.-) Decidir acerca del aumento o dis-  
26 minución del capital o la prórroga del Contrato  
27 Social. - g.-) Resolver, si en el Contrato Social no  
28 se establece otra cosa, el gravamen o venta parcial o

---

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

1 total de los bienes de la Compañía. - h.-) Acordar la ex-  
2 clusión de los socios de acuerdo con las causales esta-  
3 blecidas en la Ley de Compañías. - i.-) Disponer que se  
4 entablen las acciones legales correspondientes en co-  
5 ntra de los administradores de la Compañía. - j.-) Auto-  
6 rizar al Presidente y/o al Gerente General la suscripción  
7 de actos, contratos u obligaciones de la Compañía, ten-  
8 ga o no la calidad de deudora, cuando excedan de quin-  
9 ce salarios mínimos vitales. - k) Aprobar el presupuesto  
10 de la Compañía. - l) Fijar las remuneraciones del Presi-  
11 dente, Gerente General y demás funcionarios. - m) Pro-  
12 ceder a nombrar a cualquier otro funcionario o dignata-  
13 rio de la Compañía. - n) Interpretar de modo obligatorio  
14 los presentes Estatutos. - n) Las demás atribuciones  
15 que no estuvieren otorgadas por la Ley de Compañías o  
16 el presente Contrato y que no estén contempladas a  
17 otra autoridad o a los administradores de la Compañía.  
18 - **DECIMA SEXTA.- DEL PRESIDENTE.-** Son atribu-  
19 ciones del Presidente: - a.-) Presidir las sesiones de la  
20 Junta General, en caso de ausencia del Gerente Gene-  
21 ral. - b.-) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de  
22 la Junta General en el ámbito de su competencia. - c.-)  
23 Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los  
24 certificados de aportación y firmar con el Secretario las  
25 actas de las Juntas Generales. - d.-) Supervigilar las  
26 operaciones de la marcha económica de la Compañía,  
27 en coordinación con el Gerente General. - e.-) Suscribir,  
28 cuando sea el caso, en unión del Gerente General obli-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

1 gaciones hasta por quince salarios mínimos vitales. - f.-  
2 ) Firmar la correspondencia que por resolución de la  
3 Junta General debe ser firmada por él. - g.-) Reempla-  
4 zar al Gerente General en ausencia temporal y/o de és-  
5 te. - h.-) En general las demás atribuciones que le con-  
6 fiere la ley, éstos Estatutos y la Junta General de So-  
7 cios. Durará dos años en su función, pudiendo ser re-  
8 elegido indefinidamente. El Presidente deberá ser elegi-  
9 do de entre los socios de la Compañía. - **DECIMA SÉP-**  
10 **TIMA.- DEL GERENTE GENERAL.-** La representación  
11 legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejerci-  
12 da por el Gerente General, gozará de todas las faculta-  
13 des determinadas en la Ley de Compañías, a las que  
14 expresamente hacen referencia estos Estatutos, durará  
15 dos años en su cargo, podrá ser reelegido indefinida-  
16 mente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser reem-  
17 plazado legalmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
18 artículo ciento treinta y tres (Art. 133) de la Ley de  
19 Compañías Codificada. En caso de ausencia o impedi-  
20 mento por cualquier causa será subrogado por el Presi-  
21 dente de la Compañía. - Podrá ser o no socio de la Com-  
22 pañía. - **DECIMA OCTAVA.- ATRIBUCIONES DEL GE-**  
23 **RENTE GENERAL.-** Al Gerente General corresponde  
24 ejecutar todos los actos ordinarios de la administración,  
25 así como de las Resoluciones de la Junta General. Sus  
26 atribuciones son las siguientes: - a.-) Representar a la  
27 Compañía legal, judicial y extrajudicialmente. - b.-)  
28 Realizar todos los actos administrativos que le compe-

1 tan. - c.-) Presentar a consideración de la Junta Gene-  
2 ral de Socios una memoria razonada sobre la situación  
3 de la Compañía, acompañada del balance, inventarios y  
4 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta  
5 de distribución de beneficios cada año. - d.-) Presentar  
6 a consideración de la Junta General de Socios el pro-  
7 yecto de presupuesto anual de gastos generales, pagos  
8 de sueldos y salarios y gastos de operación. - e.-) Con-  
9 vocar a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.  
10 - f.-) Presentar a la Junta General de Socios un informe  
11 anual sobre la marcha económica de la Compañía. - g.-)  
12 Manejar los fondos y los bienes de la Compañía, bajo su  
13 responsabilidad y responder por los valores, dineros,  
14 archivos, documentos y más bienes de ésta, debiendo  
15 ingresar los dineros, cheques y demás documentos per-  
16 tinentes en la cuenta corriente de la Compañía. - h.-)  
17 Cuidar que se lleven los libros de contabilidad, de actas,  
18 de socios y participaciones y demás que establezca la  
19 Ley. - i.-) Efectuar toda clase de actos y contratos y ope-  
20 raciones con bancos e instituciones crédito o cualquier  
21 persona natural o jurídica, de carácter público o priva-  
22 do, nacional o internacional; suscribir pagares, letras de  
23 cambio, cheques, libranzas, giros y cualquier documen-  
24 to, como también cobrar, pagar, endosar, descontar,  
25 etc.; firmar facturas y demás comprobantes relaciona-  
26 dos con las operaciones de la Compañía; celebrar con-  
27 tratos de trabajo, despedir funcionarios y empleados y,  
28 en general celebrar cuanto acto y contrato fuere preciso

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

11

0-30

NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

1 y necesario para la marcha eficiente de la Compañía,  
2 con las limitaciones previstas en la Ley de Compañías y  
3 en el literal j) de la cláusula décima quinta y literal e) de  
4 la cláusula décima sexta de estos Estatutos. - j.-) Sus-  
5 cribir conjuntamente con el Presidente los certificados  
6 de aportación, así como también las Actas de la Junta  
7 General. - k.-) Podrá suscribir contratos y convenios  
8 con Organizaciones, Instituciones, Fundaciones, Perso-  
9 nas Naturales o Jurídicas, sean nacionales o extranje-  
10 ras, cuya actividad sea compatible con las que la Com-  
11 pañia desplegará, acorde a estos Estatutos y la Ley de  
12 Compañías, para lo cual deberá contar con la aproba-  
13 ción de la Junta General de Socios. - l.-) Suscribir pe-  
14 dimentos de aduana, documentos de instituciones o  
15 dependencias públicas o privadas, nacionales o extran-  
16 jeras. Comprar toda clase de materias primas, materia-  
17 les, implementos, maquinarias y todos los demás obje-  
18 tos necesarios para el giro del negocio de la Compañía,  
19 sujetándose siempre a las limitaciones establecidas  
20 conforme a la Ley y estos Estatutos. - m.-) Suscribir  
21 obligaciones cuando la Compañía tenga la calidad de  
22 deudora o no hasta por la suma de diez salarios míni-  
23 mos vitales, cuando exceda esta cantidad deberá sus-  
24 cribir conjuntamente con el Presidente, sujetándose a la  
25 prescrito en el literal j) de la cláusula décima quinta de  
26 estos Estatutos. - n.-) Firmar la correspondencia que  
27 por Resolución de la Junta General deberá ser firmada  
28 por él. Conferir Poderes Especiales o Generales relacio-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO

1 nados con los negocios sociales de la Compañía, previa  
2 autorización de la Junta General. - **DECIMA NOVENA.**-  
3 La Compañía formará un fondo de reserva hasta que  
4 éste alcance por lo menos el veinte por ciento del Capi-  
5 tal Social. En cada anualidad la Compañía segregará de  
6 las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento  
7 para este objeto. Todo conforme lo dispone el artículo  
8 109 de la Ley de Compañías Codificada. El reparto de  
9 utilidades será cumplido por la Junta General de Socios  
10 de conformidad con la Ley. - **VIGÉSIMA.**- En caso de  
11 disolución y liquidación de la Compañía no habiendo  
12 oposición entre los socios, el Gerente General asumirá  
13 las funciones de Liquidador, mas, si existiere oposición  
14 se designará Liquidador en Junta General Ordinaria o  
15 Extraordinaria, señalándose las facultades especiales  
16 sin perjuicio de las que constan en la Ley de Compañías.  
17 - **VIGÉSIMA PRIMERA.**- En cuanto al derecho de  
18 los Socios al suscribir capital en caso de aumento, de-  
19 rechos y obligaciones de los Socios, sus responsabilida-  
20 des y la de los Administradores, se estará a lo dispuesto  
21 a la Ley de Compañías. - **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- En to-  
22 do lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dis-  
23 puesto en la Ley de Compañías Codificada, Código de  
24 Comercio, Código Civil y más Leyes conexas vigentes. -  
25 **VIGÉSIMA TERCERA.**- El ejercicio económico se conta-  
26 rá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de  
27 diciembre de cada año. - **VIGÉSIMA CUARTA.**- Los  
28 Socios no pueden ejercer actividades que se contrapon-

NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

1 gan al objeto de la Compañía, - **VIGÉSIMA QUINTA.**-  
2 Queda facultado el Señor Jorge Fernando Pillajo Gua-  
3 ñuna para efectuar la tramitación de las escrituras de  
4 Constitución de la Compañía y más trámites en la Su-  
5 perintendencia de Compañías y en las demás Institu-  
6 ciones para solicitar la respectiva aprobación de la es-  
7 critura de Constitución, en fin para la práctica de todas  
8 las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento de  
9 la misma hasta la inscripción en el Registro Mercantil  
10 respectivo; y, para convocar a la Primera Junta General  
11 de socios, Por esta ocasión y mediante este instrumento  
12 se designa Presidente a la señorita Diana Paola Torres  
13 Pérez; y, al Señor Jorge Fernando Pillajo Guañuna Ge-  
14 rente General, quienes durarán en sus cargos el período  
15 de dos años conforme a los presentes estatutos. - Fa-  
16 cultamos en este trámite al Señor Jorge Fernando Pilla-  
17 jo Guañuna, expresamente para suscribir sea en forma  
18 individual y presentar y suscribir cualquier escrito que  
19 sea necesario para la Constitución legal de esta Com-  
20 pañía, para cuyo efecto y a fin de recibir las notificacio-  
21 nes que nos correspondan, señalamos como nuestro  
22 domicilio legal la casilla judicial electrónica cuya direc-  
23 ción es gustavo.guerra17@foroabogados.ec pertenecien-  
24 te al Profesional que suscribe esta petición. - Usted se-  
25 ñor Notario se servirá agregar las demás formalidades  
26 de estilo y los documentos habilitantes necesarios para  
27 la completa y plena validez de este Contrato que tene-  
28 mos a bien celebrarlo de manera libre y voluntaria.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO

1 (Firmado) Doctor Gustavo Guerra Guerra, ABOGADO  
2 Matrícula uno siete guión dos mil siete guión cuatro  
3 cuatro cero (17-2007-440) del Foro de Abogados".--  
4 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA  
5 ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA  
6 QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA  
7 PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta es-  
8 critura a los comparecientes por mí, el notario, se ratifi-  
9 can en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo  
10 lo cual doy fe.—

11

12

13

14

  
171570365-6  
Sr. Jorge Fernando Pillajo Guañuna c.c.

15

16

17

  
1716987043.  
Srta. Diana Paola Torres Pérez c.c.

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

Se otorgó hoy an-

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TORRES ALFONSO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PÉREZ ELVIA MARÍA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO  
 2012-02-22  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-02-22

A1319V1111

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 171898704-3

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 TORRES PÉREZ  
 DANA PAOLA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 COTACOLLAO  
 SAN BLAS  
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-05-08  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL SOLTERA

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V4222  
 NACIONALIDAD NO. IDENT.

ESTADO CIVIL SOLTERO  
 INSTRUCCIÓN SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CESAR JORGE PILLAJO  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARCIA ELENA GUAÑUNA  
 QUITO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN 08/09/2012  
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1496890  
 Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171570365-6

FILLAJO GUAÑUNA JORGE FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 16 MARZO 1982  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 001-0086 00036 M  
 PICHINCHA/MEJIA  
 ALBAG  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN 1982

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA 7-May-2011

171698704-3 274 - 0194

TORRES PÉREZ DIANA PAOLA

PICHINCHA QUITO  
 COTO COLLAO COTACOLLAO  
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0023  
 2941725 02/07/2012 9:08:25

2941725

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

221-0006  
 NÚMERO

1715703656  
 CÉDULA

PILLAJO GUAÑUNA JORGE FERNANDO

PICHINCHA MEJIA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 ALBAG PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTA: EL VOTANTE DEBE PRESENTAR ESTE DOCUMENTO EN LA  
 CANTONAL CON LA IDENTIFICACIÓN PERSONAL EN EL MOMENTO DE VOTAR  
 DE ACUERDO A LA LEY NOTARIAL, DEY 13 QUE LA CÉDULA QUE  
 PRESENTA ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTES DEL  
 VOTO.

QUITO, 30 ENE. 2013

*[Signature]*  
 DR. SELASTIÁN UMBRINOSO CUEVA  
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7483892  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PILLAJO GUAÑUNA JORGE FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2013 12:12:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGIA LEGOTICS CIA. LTDA.**  
**APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VICARIA CUARTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la leyenda: Toda copia que se haga del  
Art. 16 de la Ley notarial, con lo que la Copia que  
antes de ser igual al documento presentado ante mí.

Quito, 30 ENE. 2013

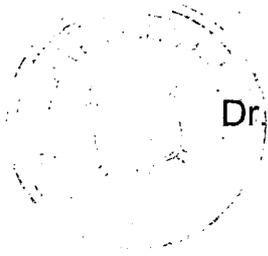
Dr. Sebastián Valdivieso Cordero  
NOTARIO





0000010

te mi; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de constitución de compañía limitada denominada PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍA LEGOTICS CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a treinta de enero de dos mil trece. HECE.-



*Sebastián Valdivieso Cueva*

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
Notario Vigésimocuarto  
Quito



**RAZON.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.001681, de fecha cuatro de abril del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGIA LEGOTICS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria, el treinta de enero del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a ocho de abril del dos mil trece.-c.c



*[Handwritten signature]*  
Dña. *[Handwritten name]*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTA  
QUITO



0000013



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001681**



**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **30 de Enero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGIA LEGOTICS CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1564 de 04 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

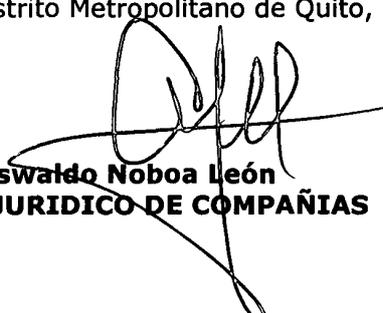
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGIA LEGOTICS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 de Abril de 2013

  
**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

Exp. Reserva 7483892  
Nro. Trámite 1.2013.358  
ACA/



**Registro Mercantil de Quito**

TRÁMITE NÚMERO: 10670

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	12520
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	15/04/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	1350
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716987043	TORRES PEREZ DIANA PAOLA	Quito	SOCIO	Soltero
1715703656	PILLAJÓ GUAÑUNA JORGE FERNANDO	Quito	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

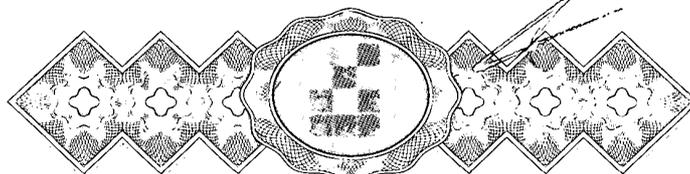
<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	30/01/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001681
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
<b>PLAZO:</b>	30 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGIA LEGOTICS CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	5000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

ADM: P Y GG POR JUNTA GENERAL. 2 AÑOS. RL: GG.
--



0000015

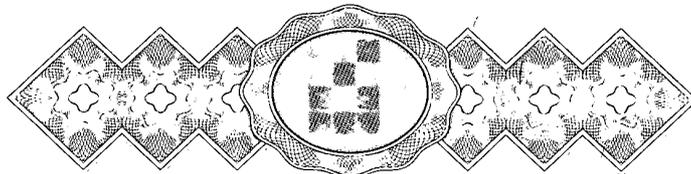
# Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



0000012



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 14350

Quito, 6 de Mayo del 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGIA LEGOTICS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO